

Sátiras sobre el Consejo de Estado (1826) (I)*

MANUEL MORAN ORTI
Universidad de Navarra

1. El Consejo y la reforma de 1825

Una de las primeras decisiones tomadas por Fernando VII tras la liquidación del trienio constitucional se centró, como se sabe, en el restablecimiento del Consejo de Estado, con sujetos de nuevo nombramiento¹. La medida no prosperó, sin embargo; la discusión sobre la conveniencia y el alcance de una amnistía política especialmente, dividió los pareceres de los consejeros hasta el punto de empantanar la toma de una decisión sobre el tema. El rey decidió entonces que el Consejo, sin disolverse, suspendiera indefinidamente sus sesiones.

Durante el resto de 1824 y la mayor parte del año siguiente, los asuntos de gobierno fueron manejados por el Consejo de ministros, primero en exclusiva y más tarde, entre octubre y diciembre de 1825, auxiliados por la Junta Consultiva que se creó entonces. La Junta había sido promovida por ministros moderados —Cea especialmente— y debía entender, siempre subordinada a los se-

* Continuará en una segunda parte.

1 Cfr. *Decretos y Resoluciones de la Junta Provisional, Regencia del Reino y los expedidos por S. M. desde que fue libre del tiránico poder revolucionario*, comprensivo al año 1823, por don Fermín Martín Balmaseda, intendente de ejército honorario. VII (Madrid, Imprenta Real, 1824), 217-8, R. D. 3.XII.23. Lo componían el general Francisco Eguía (decano), el duque de San Carlos, Juan Pérez Villamil, Antonio Vargas Laguna, Antonio Gómez Calderón, Juan Bautista Erro, José García de la Torre y Juan Antonio Rojas.



cretarios del despacho, en cuestiones principalmente relacionadas con la hacienda. Duró poco, no obstante, puesto que la sustitución de Cea Bermúdez por el duque del Infantado al frente de la primera Secretaría facilitó el resurgimiento del Consejo de Estado. Por el Decreto de 28 de diciembre de 1825 —documento que refleja la influencia de la anónima *Propuesta que se hace a S. M. el Rey para la creación de un Consejo de Estado Permanente*²— se creaban 19 consejeros: tres de ellos figuraban en calidad de secretarios del despacho (López Ballesteros, Calomarde y Zambrano), otros —fray Cirilo de la Alameda, el general Castañón y el marqués de la Reunión— procedían de la Junta Consultiva, y un tercer grupo integrado por José García de la Torre, Juan Bautista Erro y el duque de San Carlos formaban parte del equipo que se nombró en 1823 para el mismo Consejo. El resto eran personajes conocidos, y aun de prestigio: el duque del Infantado (ministro de Estado entonces), don Luis de Salazar (de Marina), el arzobispo de Toledo, el obispo de León, el marqués de Villaverde, el conde de Venadito, don Francisco Ibáñez de Leyva, don José Aznárez, don Pío Elizalde y don Joaquín Peralta. Pero interesa destacar el aspecto novedoso: su radio de acción no se limitaría en lo sucesivo a elevar consultas o a asesorar a las secretarías, sino que más bien y principalmente le correspondía desarrollar una auténtica fiscalización de la actuación ministerial, a la vez que fijar las grandes líneas maestras de la política de Estado; en contrapartida, el Consejo de ministros desaparecía como organismo coordinador de la acción gubernativa³. En consecuencia, concluye Federico Suárez, «el nuevo Consejo de Estado era un contrapeso del poder ministerial e introducía una importante transformación en la configuración política del Estado»⁴.

La actuación concreta del Consejo hasta su nueva remodelación por Decreto de 23 de septiembre de 1828, e incluso hasta la disolución definitiva en tiempos de la Reina Gobernadora, no ha sido estudiada como merece. Tampoco sobre el mismo carácter del Consejo y su evolución en estos años se supo gran cosa hasta la aparición de la citada monografía que Suárez dedicó a esos aspectos. Bayo, que caracteriza el Consejo por el absolutismo extremo de sus

2 Cfr. SUÁREZ, F.: *El Consejo de Estado (1792-1834)* (Pamplona, 1971), 251-255. El libro recoge toda la documentación existente sobre las vicisitudes del Consejo en los años finales del antiguo régimen. Sobre la inspiración del anónimo, cfr. pág. 65: «No es difícil constatar una neta influencia, en el Real Decreto de reforma del Consejo de Estado expedido el 28 de diciembre de 1825, de este anónimo citado: reunión diaria, comparecencia de cada ministro un día de la semana para consultar al Consejo los negocios de su departamento, conocimiento por parte del Consejo de «todos los negocios graves».

3 Cfr. *Decretos del Rey nuestro Señor don Fernando VII (...)*, por don Josef María de Nieva. X (Madrid, Imprenta Real, 1826), 340-342, R. D. de 28.XII.25: «resolviendo S. M. que el Consejo de Estado compuesto de las personas que se designan, se ocupe en el arreglo de los diversos ramos del Estado, con lo demás que se expresa».

4 SUÁREZ, F.: *El Consejo (...)*, 67.

componentes, deplora más bien en pocas líneas la desarticulación de la Junta, su antecesora. Modesto Lafuente, que sigue a Bayo en estas apreciaciones, supone que la sustitución tuvo por único objeto desbancar el predominio moderado, poniendo las atribuciones de la Junta en manos del «partido realista exaltado e intransigente»⁵. También Miguel Artola enjuicia la situación de acuerdo con estos parámetros —inanidad doctrinal, antirreformismo a ultranza— pero conviene recordar que partió de una confusión. Efectivamente, confundió los nombres de los que fueron nombrados en diciembre de 1825, con los de aquellos que integraban el Consejo restablecido dos años atrás, y aún residían en la Corte⁶.

En cualquier caso, el Consejo reformado no subsistió durante mucho tiempo. A poco de cesar Infantado en la secretaría de Estado, los Ministros volvían a reunirse para tratar de los asuntos en común, y ya en 1828 se dictaron disposiciones que le devolvían su antigua organización. Esta marcha atrás fue obra, según hoy sabemos, del realismo moderantista. Es claro al menos que fueron los ministros López Ballesteros, Zambrano y Salazar —aquellos a quienes se atribuye dicha adscripción— quienes una y otra vez representaron al rey en defensa de sus atribuciones, e incluso que algunos anónimos de tono doctrinal donde se atacaba la reforma de Infantado, «fueron presentados al rey por mano de un ministro»⁷.

5 Cfr. *Historia de la vida y reinado de Fernando VII de España*, III (Madrid, 1842), 275-276: «para dar en tierra con la Junta Consultiva concediéndose en 28 de diciembre al Consejo de Estado el cuidado y discusión de los negocios mismos que poco tiempo antes se confiaron a la Junta. Pero si en ella descollaban varones de templanza y sabiduría, aquí se leían los aciagos nombres del arzobispo de Toledo, del obispo de León, de los duques del Infantado y de San Carlos, de don Tadeo Calomarde y de don Juan Bautista Erro». LAFUENTE, M.: *Historia General de España*, XIX (Barcelona, 1890), 179-180.

6 Cfr. ARTOLA GALLEGU, M.: *La España de Fernando VII* (Madrid, 1968), 871. Ese punto fue rectificado por Suárez (o. c., 77 n.), si bien Artola insistió sobre su primitiva opinión en *Antiguo régimen y revolución liberal* (Barcelona, 1978, 285 n.): «F. Suárez, en su libro sobre el Consejo de Estado supone que este conflicto procede de un error por mi parte al confundir los miembros del primero y segundo Consejo de Estado. Esta idea se debe a que sólo consulté la *Colección de Decretos*, que ofrece una determinada relación de consejeros, en tanto la *Guía de forasteros* de 1826, que completa la anterior, ofrece una composición muy distinta, y en ella están todos los consejeros que yo citaba en mi libro sobre Fernando VII». La afirmación es sorprendente, puesto que Suárez no cita la mencionada *Colección* en este punto, y si el decreto autógrafo constituyendo el nuevo Consejo de Estado, que transcribe junto a la restante documentación manuscrita sobre la evolución del Consejo (cfr. o. c., 255 y ss., con referencia a A.H.N., Estado, leg. 881). Huelga decir que este documento se encuentra en perfecta concordancia con el impreso en la *Colección* y no fue complementado por relación alguna de la *Guía* en cuestión, pues evidentemente una *Guía de forasteros* no podía añadir consejeros a los nombrados por un Real Decreto. Por lo demás, la *Guía* impresa para 1826 no pudo recoger las modificaciones consignadas en el decreto de 28.XII.25 (pues probablemente estaba ya impresa o a punto de estarlo), limitándose a reproducir la lista de consejeros vigente antes de la reforma de Infantado.

7 SUÁREZ, F.: *En Consejo* (...), 71 y n.: «Son dos los documentos que de modo más directo y detenido examinaron los defectos y la perniciosa orientación de la reforma», y se encuentran en AGP (F. VII), t. 71, n.º 41 y en caja 297 respectivamente: se trata de la *Carta de un amigo a otro sobre el Consejo de Estado actual*, remitida por López Ballesteros con fecha de 28.VII.26, y las *Observaciones analíticas sobre la planta y facultades atribuidas al nuevo Consejo de Estado*. Ambas publicadas por SUÁREZ, F.: o. c., 288 y ss. y 279 y ss.

Las exposiciones de los tres ministros están fechadas el 13 de julio y el 2 de agosto de 1826; ambas insisten especialmente en la necesidad de las Juntas de ministros como medio esencial para obtener «aquella constante e invariable uniformidad de ideas y aquella coherencia de voluntades que imprimen la fortaleza en las resoluciones y aseguran el debido cumplimiento de la Soberana voluntad que las ha dictado». Pero no se desdeñaba tampoco una crítica más directa de la nueva organización del Consejo: «Estas variaciones tan esenciales, y que en cierta manera, parece que tiran a restringir la Soberana autoridad del Monarca, son dignas por cierto de que nosotros llamemos muy seriamente la atención de V. M.»⁸.

Los dos principales anónimos, *la Carta de un amigo a otro* (que en realidad fue escrita por Sebastián Miñano en abril de 1826)⁹, y las *Observaciones analíticas* se relacionan entre sí, según observó Federico Suárez, y abrían un nuevo frente de oposición al Consejo: a grandes rasgos, ambos insisten en el control perjudicial sobre el ministerio, la acumulación excesiva de facultades y especialmente, en la clara influencia de la Constitución de 1812 sobre el Reglamento que, publicado en enero de 1826, regulaba sus actividades.

En suma, se trata de una auténtica campaña de presión sobre el rey, sostenida y contundente, que acompañó, parece, al fin de la reforma realizada por Infantado. Pero hubo algo más, aparte de las razones de conveniencia aducidas por los ministros, o las críticas de Miñano y el autor de las *Observaciones*. En el mismo lugar en que se archivaron los documentos sobre el Consejo reformado se encuentran a su vez otros papeles notables por cuanto, desde una perspectiva muy distinta, apuntan también a ese mismo objeto¹⁰.

2. Las sátiras

Estos documentos (inéditos hasta ahora, al parecer) merecen alguna atención. Se trata de dos composiciones versificadas, auténticas sátiras que zaherían crudamente al Consejo y sus nuevos componentes. Son las siguientes:

⁸ *Exposición* de los Secretarios del Despacho López Ballesteros, Salazar y Zambrano, de 13.VII.26, en loc. cit., 285 y 288; vid. en ibídem, 307 y ss., la *Memoria* de los tres ministros, de 2.VIII.26.

⁹ La *Carta* fue publicada —sin las reducciones debidas a López Ballesteros— en la *Revista Hispano Americana*, I (15.IX.48), 321-340, bajo el epígrafe «Opúsculos inéditos de don Sebastián Miñano. Abril, 1826». Cfr. sobre su atribución, BERAZALUCE, A. M.: *Sebastián de Miñano y Bedoya* (Pamplona, Eunsa, 1983), 238, n. «También este anonimato es significativo: si los documentos contra el nuevo Consejo de Estado hubiesen aparecido firmados por afrancesados, habrían perdido parte de su fuerza de argumentación, por el desprestigio político de sus autores ante los intransigentes. Con todo, los ministros moderados, proclives a aunar opiniones y a utilizar a todos los hombres cultos y útiles a la Patria, contaron frecuentemente con los afrancesados como colaboradores aunque en ocasiones como ésta, los hiciesen permanecer en la sombra (ibídem, 240).

¹⁰ Las dos sátiras proceden de AGP, caja azul n.º 297.

I. *Un duque*

Un duque necio y cobarde
haciendo de Sabio alarde
propuso al Rey sin empacho
que para el pronto despacho
5 de los negocios de Estado
debía ser instalado
un numeroso Consejo
cuyo luciente reflejo
iluminase al Monarca
10 para dirigir la barca
de la esperante Nación;
el Rey con la narración
de tan brillante proyecto
mandó que tuviese efecto
15 el plan que le proponía
pues ventajoso sería
para todo el Reino: al punto
con sus confidentes junto
extendió el Duque el decreto
20 con grandísimo secreto,
pues nadie llegó a entenderlo
sino el que quiso saberlo.
Para darle consistencia
procuró con diligencia
25 que fuesen semi-inviolables
los varones respetables
que el tal Consejo instalasen,
mandando residenciasen
a los Ministros de Estado,
30 para que con el cuidado
de no sufrir nunca cargos
fuesen en dar menos largos
y más cortos en tomar
con este fin han de dar
35 cada día de la semana
la cuenta más estirada
al Areópago español
para que en este crisol
se purifiquen las cosas

40 de más interés, o hermosas
ideas y tenga
S. M. quien prevenga
los males que al Reino amaguen
y con sus desvelos paguen
45 confianza tan sin tasa
abandonando su casa,
y perdiendo hasta su vida.

Después de esto diligente
hechó mano de la gente
50 más útil, más afamada
de carrera consumada,
de servicios no ignorados
y en virtud acrisolados.

Primeramente nombrado
55 fue el toledano Prelado
hombre sabio, virtuoso
muý casto muy generoso
en fin un pozo de ciencia,
después otro obispo, ejemplo
60 de virtudes... en el templo.

Más un fraile relamido
sin ciencia, aunque presumido,
hábitos de sayal fino,
y palaciego ladino,
65 Gacetero en ultramar
(allá en Buenos Aires digo)
de lo cual algún testigo
puede encontrarse en Madrid:

Este terrible Adalid
70 de la seráfica grey
trajo mujer para el Rey
y ofreció un dote crecido
que naufragó y se ha perdido;
hazaña con que convence,
75 el talento con que vence
cualquier empresa arriesgada.

Buscó ¡oh elección acertada!
dos Intendentes prolijos
el uno, con muchos hijos
80 el otro con muchas trampas

que engañaría a las Pampas
por engañar cuantos puede.

Un general que no cede
a Sodoma ni Gomorra
85 en la traza con que ahora
a los hospicios vivientes.
Dos guerreros muy valientes
el uno (hablando en razón)
el marqués de la Reunión
90 y el otro (cosa probada
en Nueva España asolada
por su tonto proceder)
que debía perecer
entre el palo y la cuchilla.

95 Otro fiscal en Castilla
tonto al nacer, y fogoso,
pues el día más lluvioso
no puede sufrir sombrero.

Un discreto Consejero,
100 que traje negro ha vestido
y que dinero ha traído
ganado por su talento.

Mas, se olvidaba el portento
el asombro de Galicia,
105 Escribano con malicia
en fin bastará, decir
que a Néstor quiso elegir
porque hubiese una cabeza
pues lo demás es pobreza.

110 Esta fue la sin igual
la incomparable inmoral
hechura de S. E.
que por Dios y en mi conciencia
no se puede mejorar,

115 ¡Cuanto se puede esperar
de Pepitoria tan alta!
A los ojos ya resalta
lo que gana la Nación
para herejes y judíos.

120 Aquí ya los ojos míos
cansados no me permiten

continuar; pero repiten
 mis labios, loor eterno
 al duque que del infierno
 125 sacó industria con que hizo
 de la Nación el hechizo.

II. *Del Consejo de Estado*

Dos Duques y un Cardenal,
 Un Obispo y dos Golillas,
 Tres Intendentes polillas,
 Un Fraile y un Colegial;
 5 Un Ministro nominal,
 Un General bujarrón,
 Un Escribano ladrón,
 Un traidor experimentado;
 Es el Consejo de Estado,
 10 De esta heroica Nación.

Glosa

Nuestra Nación tal leal,
 No hay nada que temer pueda,
 Pues ya establecido queda
 Un Congreso virginal:
 15 Religioso, espiritual,
 Sin igual escrupuloso,
 Amante fino y celoso
 De su Rey y Religión;
 Pues hay en él, con razón,
 20 Dos Duques y un Cardenal.
 Hay parletas, mil hablillas,
 Mucho de murmuración
 Sobre si son, o no son,
 Verdes, negras, o pardillas:
 25 Mujeres, hombres, criadillas
 Todos hablan sin pensar,
 Metiéndose a criticar,
 Sin mirar que en la ocasión,
 Conviene a la religión
 30 Un Obispo y dos Golillas.

¡Que regocijo! ¡Que gloria!
¡Que contento! ¡Que alegría
Ha recibido este día
De nuestra España la Historia!
35 Haráse en ella memoria
Condiciones muy sencillas,
Que hallándose sin mantillas
La Hacienda de nuestro suelo,
Vinieron a su consuelo,
40 Tres Intendentes polillas.

Nuestra fe no tiene igual;
¡oh fe santa! ¡oh fe sincera!
¡oh, fe siempre verdadera,
Digna de un Consejo Real!
45 ¡oh religión celestial,
Reina en el que hoy es de Estado;
Pues por eso se ha nombrado
Como cosa tan precisa
Para celebrar la Misa
50 Un Fraile y un Colegial.
Es mucho disparatar
Sobre si está, o no bien hecho;
También es mucho despecho
No oír, ver y callar:
55 Venga, pues, a gobernar
Uno que no tenga igual
En lo sabio, y puntual
En recaudar su mesada,
Quien no sirve para nada;
60 Un Ministro nominal.

Castaños, ¡que desatino!
¿Como tratar de pillaje
A un Señor de blanco traje,
Y amigo del negro vino?
65 El como con mucho tino;
Con liberales jamón,
Con realistas bebe ron,
Política es su crianza;
Tan sólo piensa en su panza

70 Un General bujarrón.

Dice un Fiscal muy discreto,
De la Santa Inquisición,
Que es punto de Religión
Guardar fiesta a san secreto;

75 Viva, vía por lo recto,
Y por su mucha razón,
Pues falta a nuestra nación
Leal, rica y abundante,
Tan sólo que meta el guante
80 Un Escribano ladrón.

Es atrevida insolencia
Proponerse el criticar,
Si se debió, no nombrar
También a cierto Excelencia;

85 Pero pase por demencia
Este tamaño atentado,
Pues está muy bien nombrado
Cuando así lo manda el Rey,
Aunque proponga la Ley
90 Un traidor experimentado.

¿Que es aquella reunión
En que hay tantos girasoles?
Son de España quince soles,
Los Padres de la Nación:

95 Los que de Constitución
A su Rey han libertado,
Los que corona le han dado;
Y, en fin, los que por leales
Han sufrido muchos males:
100 Es el Consejo de Estado.

En Palacio ¡Que contento!
Al ver tanto señorón,
Un suizo socarrón,
Que allí se halló por evento:

105 Estático y macilento,
Preguntó con sumisión,

¿Qué es esa corporación
 En que tanto esclavo entra?
 Es la Canalla sangrienta
 110 De esta heroica Nación.

Como era lógico, se presentaron anónimas y sin fecha, aunque no es probable que fueran compuestas mucho después de la publicación (16.I.26) del reglamento del Consejo; en el primer caso, las alusiones a su funcionamiento van referidas en todo momento, a un futuro indefinido: «los varones respetables/ que el tal Consejo instalasen» (I, 26-27), «con este fin han de dar» (I, 34), «para que en este crisol/ se purifiquen las cosas» (I, 38-39), «cuanto se puede esperar» (I, 115), son muestras de ello. En *Del Consejo de Estado* existen también rasgos que parecen evocar la idea de una instalación reciente: «Pues ya establecido queda/ un Congreso virginal» (II, 13-14), «(...) ¡que alegría/ ha recibido este día/ de nuestra España la Historia/ harás en ella memoria» (II, 32-35). Tampoco aparece en momento alguno la más mínima referencia a una actuación conjunta —ya realizada— de los consejeros, por lo que parece prudente estimar que se elaboraron en torno a la primavera de 1826. La *Carta de un amigo a otro* como es sabido, está fechada en el mes de abril de 1826.

La primera de estas composiciones, encabezada (pero no titulada) por el verso *Un duque necio y cobarde*, está formada por una sucesión de 126 octosílabos pareados, sin solución de continuidad. La métrica se presenta un tanto forzada y es evidente que la calidad poética —un tanto dudosa— fue sacrificada al asunto expuesto; su autor gozó a todas luces de una información muy superior a la de su colega, el versificador de las décimas. El esquema argumental es claro; los primeros 47 versos están dedicados a Infantado; introducen el tema con algunos detalles sobre el proyecto de decreto y las circunstancias de su promulgación. En el resto del poema se advierte un bloque principal y más extenso —hasta el verso 110— donde se retrata a los consejeros, y seguidamente una valoración global, a modo de recapitulación, que abarca los últimos 17 versos.

Hay ciertas notas que llaman la atención en la primera parte de este escrito, y que desde luego, no parecen fruto de la espontánea inspiración de su autor. Son por ejemplo los rasgos que aluden a los inconvenientes prácticos de «un numeroso Consejo» (I, 7), la sugerencia de intriga con que todo se consumó (I, 17-20), el carácter «semi-inviolable» de sus miembros (I, 25) y su función fiscalizadora sobre los Secretarios del Despacho. Esta última idea, desarrollada por extenso, adquiere especial significación peyorativa al final del período: los ministros, llegado el caso serían quienes «con sus desvelos paguen/ confianza tan sin tasa/ abandonando su casa/ y perdiendo hasta su vida» (I, 44-47). La

coincidencia de estas líneas con lo expuesto en alguno de los escritos antes mencionados, es ciertamente notable.

La ambiciosa composición titulada *Del Consejo de Estado* está compuesta por una sucesión concatenada de once décimas; esto es, cada uno de los versos de la primera estrofa es desarrollado por riguroso orden en la «glosa», compuesta a su vez por el resto de la obra. Es lógico que en este caso lo que sufra sea el contenido, estrechado por los inevitables condicionamientos de una construcción más racional y geométrica que el coplón de *Un duque*. El tema se desarrolla por tanto en perfecta subordinación a la estructura: a partir del resumen expuesto en la primera décima, el autor entra de lleno a ridiculizar —individualmente o por grupos— la conveniencia de los respectivos nombramientos. También en este caso, las dos últimas estrofas se traducen en una valoración de conjunto sobre el Consejo de Estado.

ABREVIATURAS UTILIZADAS

AGP: Archivo General de Palacio (Madrid).